

Bases reguladoras del programa “Tecendo Lazos” 2016

En el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia se definen los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega, mediante intervenciones que permitan el logro de los objetivos marcados en esta ley.

Asimismo, se disponen que los poderes públicos fomentarán, en el ámbito de los servicios sociales, el desarrollo de actuaciones solidarias por parte de entidades de iniciativa social, siempre que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidas en la citada ley.

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, convoca la primera edición del programa intergeneracional “Tecendo Lazos”.

Bases

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases a regulación de la convocatoria pública por parte de la Diputación de Pontevedra relativa al programa “Tecendo Lazos” 2016, que tiene por finalidad desarrollar talleres intergeneracionales, en el ámbito del ocio y del tiempo libre, a través de los cuales se pretenden crear estrategias, oportunidades y formas de creación de espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio mutuo, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individual, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.

Se fomentará en las personas mayores el envejecimiento activo, mejorando su actividad física, cognitiva y social, y en las personas más nuevas se mejorarán sus habilidades sociales y la empatía hacia el resto de las generaciones.

Todos los talleres contarán, además, con un módulo denominado “A historia do meu concello” a través del cual se tratarán de recopilar las historias, leyendas, cuentos, fotografías... de los ayuntamientos que se adhieran, con el fin de publicar la información y documentación recogidas.

Podrán adherirse a este programa todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra de menos de 20.000 habitantes.

Segunda. Adhesión de los ayuntamientos

Todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra de menos de 20.000 habitantes podrán sumarse al programa mediante un acuerdo de adhesión.

Los ayuntamientos deberán cubrir el modelo de acuerdo de adhesión que se facilita en el Registro general de la Diputación, en la oficina de Vigo o en la página web institucional (www.depo.es).

El acuerdo de adhesión deberá presentarse en el Registro general de la Diputación de Pontevedra:

- Pontevedra: avda. Montero Ríos, s/n
- Oficina de Vigo: calle Oporto, 3

También se podrá presentar a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el caso de remitirse por correo postal (al Registro de la Diputación) deberá ser certificado en el formulario con el sello de Correos para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes de la orden de convocatoria; si el sello no se recoge en el formulario se tendrá en cuenta a fecha de recepción de la solicitud de adhesión. Cuando la solicitud se remita por correo postal se deberá adelantar al siguiente correo electrónico: cohesionsocialxuventude@depo.es.

El plazo de presentación de los acuerdos de adhesión será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO). Si el último día del plazo coincidiera en festivo este se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Al adherirse, los ayuntamientos estarán en el deber de cumplir con las bases del programa, así como de prestar sus instalaciones y de proporcionar los medios materiales que les sean requeridos para el correcto desarrollo del taller escogido, en los términos que se recojan en el catálogo.

El catálogo cuenta con los siguientes títulos:

1. Risos en familia
2. Coas mans nos pucheiros
3. Álbum familiar
4. Brincadeiras de sempre
5. O noso son

Los ayuntamientos adheridos aceptan darles registro de entrada a las solicitudes presentadas por todas las personas interesadas en participar en el programa a través de su ayuntamiento, así como las condiciones que se establecen en estas bases y en el catálogo del programa.

Tercera. Personas beneficiarias

Los talleres intergeneracionales ofertados tendrán cómo destinatarias las familias de los ayuntamientos que se adhieran al programa, para fomentar la participación, el dinamismo, la actividad y el emprendimiento de estas.

En el programa podrán participar personas de todas las edades; tendrán preferencia aquellas que se anoten juntas y pertenezcan a diferentes generaciones (netas/los, abuelas/abuelos, hijas/los; madres/padres).

Las niñas y niños de entre 13 y 17 años (ambos inclusive) que quieran acudir solos deberán acercarse el consentimiento de la madre o padre o de la tutora o tutor.

Las niñas y niños de menos de 13 años deberán acudir siempre acompañados de una persona adulta; en ningún caso podrán participar menores de 13 años no acompañados.

También podrán ser beneficiarias del programa personas de otros ayuntamientos, siempre que presenten la correspondiente solicitud en el Registro del ayuntamiento escogido y que no se cubrieran todas las plazas.

Cuarta. Documentación de los ayuntamientos

Los ayuntamientos adheridos deberán remitirle diferentes documentos al Servicio de Cohesión Social y Juventud de la Diputación de Pontevedra a lo largo de todo el proceso:

1. Una vez que el Ayuntamiento establezca el plazo de inscripción, deberá remitirle el cartel de difusión cubierto, con los datos de su ayuntamiento (se facilitará el modelo web previamente desde la Diputación), a través de correo electrónico al Servicio de Cohesión Social y Juventud, para poder publicar las fechas de inscripción de este ayuntamiento en la web institucional.

El plazo de inscripción deberá permanecer abierto un mínimo de 15 días naturales.

2. Después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona del Ayuntamiento responsable del programa deberá remitirle, en el plazo de tres días, la siguiente documentación al Servicio de Cohesión Social y Juventud:

- a) Relación de participantes
- b) Solicitudes y documentación adjunta (DNI, autorizaciones...) escaneadas al correo electrónico: cohesionsocialexuventude@depo.es

A continuación, deberán remitirle por correo postal las solicitudes originales al Servicio de Cohesión Social y Juventud, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha de inicio escogida, para poder llevar a cabo las comprobaciones oportunas antes de facilitarle a la empresa adjudicataria la relación definitiva de participantes.

La relación definitiva se confeccionará desde la Diputación de Pontevedra, pero será la empresa adjudicataria la encargada de contactar con las personas participantes seleccionadas para todas las comunicaciones relativas al programa.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las personas participantes deberán cubrir el formulario de solicitud, que podrán obtener en el Ayuntamiento o bien a través de la web institucional (www.depo.es). Podrán inscribirse hasta cuatro miembros por familia en la misma solicitud.

Los formularios de solicitud deberán presentarse, en los plazos de inscripción establecidos, en el registro del ayuntamiento en el que se oferte el taller escogido por la persona interesada.

Cada ayuntamiento establecerá sus propios plazos de inscripción.

Sexta. Documentación de las personas participantes

Con la solicitud deberá acercarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (de las personas participantes que se recojan en la solicitud)
- Autorización/Compromiso de responsabilidad (sólo necesario para las y los menores de 13 a 16 años que acudan solos a los talleres)
- Volante de empadronamiento

En el caso de querer participar en diferentes ayuntamientos, se deberá cubrir una solicitud para cada uno y acercar, en cada caso, la documentación correspondiente, en los plazos de inscripción de cada ayuntamiento.

Séptima. Procedimiento de concesión de los talleres

El departamento instructor de los expedientes será, de acuerdo con la competencia para conocer y resolver las solicitudes, el Servicio de Cohesión Social y Juventud, y la adjudicación le corresponderá a la Xunta de Gobierno.

Desde el Servicio de Cohesión Social y Juventud se elaborará la relación definitiva de participantes por ayuntamiento habida cuenta los siguientes criterios:

1. Menores que acudan acompañados de una persona adulta y estén empadronados en el ayuntamiento
2. Menores que acudan acompañados de una persona adulta y no estén empadronados en el ayuntamiento
3. Personas que participen de forma individual y estén empadronadas en el ayuntamiento
4. Personas que participen de forma individual y no estén empadronadas en el ayuntamiento

Cuando se supere lo número máximo de 30 personas por taller se atenderá a la orden de entrega en el registro para elaborar las listas de participantes.

Octava. Condiciones del programa

“Tecendo Lazos” es un programa que les ofrece a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra diferentes actividades intergeneracionales a través de las cuales se tratará de poner en contacto las distintas generaciones para favorecer las relaciones individuales, familiares, comunitarias y sociales entre las personas participantes.

Las actividades deberán contar con un mínimo de 10 personas participantes y con un máximo de 30, de las cuales un 40 % serán menores (podrá variar en caso alguno por necesidades de la actividad, previa comunicación a la empresa adjudicataria).

El programa se desarrollará durante el mes de diciembre. El horario y las fechas de la sesión serán determinados por cada ayuntamiento adherido dependiendo de sus necesidades o intereses, coordinado con la empresa adjudicataria.

Dentro de las 16 horas lectivas deberá existir un módulo denominado “A historia do meu concello”, que recogerá actividades enfocadas a la recopilación de fotografías, historias, leyendas, cuentos... de cada uno de los ayuntamientos que se adhieran al programa, con el fin de reunir los datos más significativos de cada lugar.

Los diferentes talleres se encuentran en el catálogo del programa publicado y en la página web de la Diputación de Pontevedra.

De no conseguir el número mínimo de participantes se valorarán las opciones existentes antes de anular el curso.

Los diferentes talleres serán ofertados a través de una empresa especializada en la materia, responsable de la ejecución, coordinación y evaluación del programa.

Al finalizar los talleres se les entregará una acreditación de participación a todas las personas participantes en el programa.

Los talleres deberán finalizar antes de 31 de diciembre de 2016; existe, previa solicitud por parte del Ayuntamiento adherido y con el informe favorable del Servicio de Cohesión Social y Juventud, la posibilidad de una prórroga de 15 días naturales.

Novena. Deberes de los ayuntamientos

- Enviar los documentos solicitados dentro de los plazos establecidos
- Aceptar los deberes específicos de los talleres solicitados, proporcionando las instalaciones debidamente acondicionadas, así como los medios materiales exigidos

para el buen desarrollo de cada uno. La empresa adjudicataria informará favorablemente, o no, de las condiciones de las aulas para la buena marcha del taller (según el catálogo)

- Informar a las personas participantes de los materiales que deberán llevar (según el catálogo)
- Aceptar los deberes específicos de los talleres solicitados, las características del aula, el material que esta debe contener, y tener el alumnado al tanto del material que deberá llevar, en caso de que sea preciso
- Autorizar la institución provincial a publicar los datos de contacto y la dirección en el que se deberán presentar las solicitudes, con el fin de que las personas que no sean del ayuntamiento puedan realizar su solicitud
- Dar registro de entrada a las solicitudes de las personas interesadas, con el fin de elaborar la lista de prelación
- Consentir, al adherirse a este programa, que los datos de su solicitud y la relación de participantes queden incorporados a los ficheros informáticos de la Diputación. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros con la finalidad de contener los datos de las personas que participan en programas financiados por el organismo provincial, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos
- Consentir, al adherirse a este programa, que los datos de la adhesión puedan ser incluidos en la página web
- Autorizar la Diputación a obtener imágenes de las instalaciones para comprobar que estas cumplen los requisitos exigidos para la correcta realización del taller escogido, así como imágenes durante la ejecución del programa para su difusión y promoción
- Cualquier anomalía que se advierta sobre lo bueno desarrollo del programa deberá comunicársele al Servicio de Cohesión Social y Juventud de la Diputación de Pontevedra.

Décima. Deberes de las empresas

La empresa adjudicataria tendrá el deber de proporcionar en cada taller:

- Docentes con la titulación reglamentaria y con experiencia suficiente para cada taller, con la categoría profesional correspondiente según el convenio colectivo del sector
- Una carpeta con la imagen del programa, con la guía didáctica, un cuaderno o folios y un bolígrafo para cada participante
- Materiales didácticos precisos para una buena ejecución (manuales didácticos, fotocopias de la parte teórica para cada participante?)

-Una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil

La empresa adjudicataria será la responsable de coordinar con la persona del Ayuntamiento todo el referente al taller y de realizar las comunicaciones necesarias para informar a cada alumna o alumno del día, de la hora y del lugar de realización de este.

Cualquier anomalía que se advierta sobre el desarrollo del programa deberá comunicársele al Servicio de Cohesión Social y Juventud de la Diputación de Pontevedra.

Décimo primera. Presupuesto

La cuantía consignada para el programa “Tecendo Lazos” que se regula en esta orden asciende, en el año 2016, a sesenta mil (60.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/231.2311.227.07, del presupuesto común de esta institución provincial, sin perjuicio de que este crédito pueda ser ampliado, si es el caso. Para la ampliación del crédito se deberá tener en cuenta el dispuesto en el artículo 58 del RLXS.

La Diputación establece la convocatoria del programa “Tecendo Lazos” en el marco de talleres intergeneracionales, ofertando inicialmente un total de 53 talleres, uno por ayuntamiento, que podrán incrementarse con base en el precio definitivo de la empresa adjudicataria para cada uno de ellos.

En el supuesto de que el número total de talleres ofertados en esta convocatoria no quedara cubierto, esta institución se reserva el derecho a cubrirlos con ayuntamientos que tengan la suficiente demanda para realizar un segundo taller, a través de una petición motivada del Ayuntamiento dirigida a la diputada delegada de Cohesión Social y Juventud, que será la encargada de autorizarla, si es el caso.

Décimo segunda. Publicidad

La empresa adjudicataria llevará a cabo una estrategia de comunicación orientada a la consecución del resultado más eficaz, habida cuenta el público objetivo a lo que va destinado el programa y contemplando los formatos más idóneos, realizados con una óptima calidad, en función de la población.

Decimotercera. Plazo de vigencia

Las bases que regulan este programa tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Decimocuarta. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común
- Bases de ejecución del presupuesto provincial vigente